

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 6 pesetas; seis íd., 12; un año, 24

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Oficinas de la Casa de
Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Industria y Comercio se comunica a este de la Gobernación, en 18 de Junio último, la siguiente Orden:

«Excmo. Sr.: Vista la moción del Consejo de Industrias fecha 11 de Enero de 1935, dirigida a esta Dirección general, solicitando que este Ministerio interese del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dicte una Orden circular para que los Gobernadores civiles, por medio de los «Boletines Oficiales» de las provincias, recuerden a las Corporaciones municipales que tienen pendiente de ingreso en las Jefaturas de Industria respectivas los derechos por los servicios que les hayan prestado la obligación en que se encuentran de realizarlos en un plazo perentorio:

Resultando que los servicios públicos de suministro de fluido eléctrico, gas y agua están bajo la inspección y vigilancia del Cuerpo de Ingenieros Industriales, según se establece en el vigente Reglamento orgánico del mismo y con arreglo a las normas fijadas en los Reglamentos especiales dictados para cada uno de estos suministros:

Resultando que algunos Ayuntamientos tienen municipalizados estos servicios, en especial el suministro de agua, prestándolo a los vecinos y facturando su importe con arreglo a unas determinadas tarifas, y utilizando para ello aparatos de medición, cuya verificación y contraste, para garantía de Empresas y abonados, corresponde a las Jefaturas provinciales de Industria:

Resultando que los derechos que se perciben por efectuar este servicio se ingresan, en la proporción del 80 por 100, en las Arcas del Tesoro, existiendo Ayuntamientos que llevan con atraso el abono de los derechos devengados por este servicio, por lo cual no ha sido posible ingresar la parte que de los mismos corresponde al Estado, con evidente perjuicio para el Erario público:

Considerando que los Ayuntamientos que explotan servicios públicos como los suministros de fluido eléctrico, gas y agua deben cumplir sus obligaciones con las Jefaturas provinciales de Industria al igual que si

fueran Empresas particulares, puesto que así lo preceptúan los Reglamentos vigentes:

Considerando que al no satisfacer algunos Ayuntamientos los derechos devengados por los servicios prestados por las Jefaturas de Industria, además de mermar la autoridad de estos organismos representa un quebranto para los intereses del Erario público,

Este Ministerio ruega al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dicte una Orden circular para que los Gobernadores civiles por medio de los «Boletines Oficiales» de las provincias, recuerden a aquellos Ayuntamientos que tienen pendientes de ingreso en las Jefaturas de Industria respectivas los derechos devengados por los servicios que les hayan prestado la obligación en que se encuentran de satisfacerlos en un plazo perentorio.»

Y este Departamento, de conformidad con lo interesado, acuerda, por esta su Orden, la inserción de lo que transcrito queda en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» de las provincias para que sea cumplido por los organismos municipales de referencia.

Madrid, 11 de Julio de 1936.

P. D.,

MIGUEL CUEVAS

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno en Ceuta, Melilla y Mahón.

(«Gaceta» del 13). 2257

Dirección general de Administración

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que se indican,

Esta Dirección general, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los mismos a los señores concursantes que se mencionan.

Madrid, 9 de Julio de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.

Relación que se cita.

Provincia de Guadalajara, Ayuntamiento de Pioz, D. Maximino Medina de la Iglesia.

Provincia de León, Ayuntamiento de Fresneda, don Secundino González Ordóñez.

Provincia de Málaga, Ayuntamiento de Almáchar, D. Luis Trujillo Rubio.
 Provincia de Palencia, Ayuntamiento de Población de Arroyo, D. Gerardo Tejedor Rojo.
 Provincia de Segovia, Ayuntamiento de Cerezo de Arriba, D. Quintín Bravo Ramírez.
 Provincia de Soria, Ayuntamiento de Sauquillo de Paredes, D. Raúl Ortega González.

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que se indican, Esta Dirección general, haciendo uso de las facultades que le están conferidas, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los mismos a los señores concursantes que se mencionan.

Madrid, 8 de Julio de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.

Relación que se cita.

Provincia de Almería, Ayuntamiento de Cóbdar, don Juan Muñoz Ortega.
 Provincia de Cuenca, Ayuntamiento de Villares del Saz de Don Guillén, D. Félix Rodríguez Cuenca.
 Provincia de Huesca, Ayuntamiento de Pallaruelos de Monegros, D. Daniel Ledesma Modrego.
 Provincia de Palencia, Ayuntamiento de Población de Cerrato, D. Fausto Hortelano Núñez.
 Provincia de Segovia, Ayuntamiento de Fuentesoto, D. Mariano Carmelo Palomo, opositor 693.
 Provincia de Soria, Ayuntamiento de Borjabad, don Amancio Macarrón Tomás.

(«Gaceta» del 10). 2237

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 152

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 10 del actual, me dice lo que sigue:

«De orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, signífico á V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud del recurso de alzada interpuesto por D. Eulogio Coterón Martínez, vecino de Sigüenza, contra providencia de ese Gobierno civil que le impuso una multa de doscientas cincuenta pesetas por infracción del Reglamento de armas, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el «Boletín Oficial», de esta provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho, debiendo V. E. notificárselo así al recurrente y remitir oportunamente a este Departamento un ejemplar del referido «Boletín».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado y cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad.

Guadalajara 13 de Julio de 1936. 2242

El Gobernador,

Miguel de Benavides Shelly.

CIRCULAR NÚM. 153

Obras públicas.—Carreteras

Según me participa el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, han sido recibidas definitivamente las obras de reparación del firme con doble riego de emulsión asfáltica en frío en los kilómetros 8,920 al 9, 10 al 12, 16 y 16 al 16,300 de la carretera de tercer orden de Medinaceli a Maranchón, cuyo contratista es D. Jesús Romero Vázquez.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, los Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras, remitirán al expresado Sr. Ingeniero Jefe, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta circular, una certificación en la que expresen si se han presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, contra el contratista de las citadas obras, en lo que con ellas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces municipales o de primera instancia, en que se les participe la presentación de reclamaciones contra un contratista (R. O. de 31 de Julio de 1909). Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (R. O. de 3 de Agosto de 1910). Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 13 de Julio de 1936. 2239

El Gobernador,

Miguel de Benavides Shelly.

CIRCULAR NÚM. 154

Obras públicas.—Carreteras

Según me participa el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, han sido recibidas definitivamente las obras de reparación del firme de los kilómetros 75 al 80 de la carretera de segundo orden de Albaladejito a Guadalajara, cuyo contratista es la Sociedad Española Puricelli.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, los Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras, remitirán al expresado Sr. Ingeniero Jefe, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta circular, una certificación en la que expresen si se ha presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, contra el contratista de las citadas obras, en lo que con ellas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces municipales o de primera instancia, en que se les participe la presentación de reclamaciones contra un contratista (R. O. de 31 de Julio de 1909). Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (R. O. de 3 de Agosto de 1910). Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 13 de Julio de 1936. 2240

El Gobernador,

Miguel de Benavides Shelly.

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta Jefatura durante el mes de la fecha.

Núm. de orden	Día y mes	NOMBRES	PUEBLOS	CLASE de cédula	Número de la cédula	Años	Clase de la licencia	Valor
59	1 Junio	Andrés Martínez López	Torre Cuadrada de Molina	12. ^a	421 40	40	7. ^a	5
60	2	Aurelio Lorente Marco	Aragosa	13. ^a	390 28	28	7. ^a	5
61	2	Cándido Quirós Marco	Guadalajara	13. ^a	193224	58	6. ^a	8'50
62	3	José García López	Humanes	13. ^a	971 25	25	7. ^a	5
63	3	Fernando Rabot Gonzón	Idem	10. ^a	203 38	38	6. ^a	8'50
64	3	Vicente Sánchez Majano	Idem	13. ^a	1351 37	37	7. ^a	5
65	4	Esteban Arco, Villegas	Guadalajara	13. ^a	1687 24	24	7. ^a	5
66	8	Eugenio Lozano Mayor	Cendejas de Enmedio	14. ^a	286 33	33	7. ^a	5
67	9	Baldomero Martínez Fernández	La Puerta	12. ^a			7. ^a	5
68	10	Blas Soriano Remartínez	Guadalajara	10. ^a	3448 50	50	6. ^a	8'50
69	11	Luis Canfrán de Diego	Sigüenza	13. ^a	158153	20	7. ^a	5
70	12	Pablo Alguacil Miño	Mágina	13. ^a	14 27	27	7. ^a	5
71	16	Francisco Nieto Jordán	Brihuega	12. ^a	511 55	55	7. ^a	5
72	16	Alfredo Monge Aguado	Sayatón	12. ^a	148 46	46	7. ^a	5
73	17	Mariano Moreno Pérez	Sigüenza	13. ^a	111519	40	7. ^a	5
74	17	Tomás Fernández Ortega	Galve de Sorbe	13. ^a	51 33	33	7. ^a	5
75	19	Antonio Guerrero López	Guadalajara	13. ^a	292009	35	7. ^a	5
76	19	Eugenio Sánchez García	Baides	13. ^a	199 47	47	6. ^a	8'50
77	19	Francisco Gil Cánovas	Idem	13. ^a	280 31	31	7. ^a	5
78	19	Bonifacio Hernando Moreno	Idem	13. ^a	217 49	49	7. ^a	5
79	23	Tomás Gutiérrez García	Trillo	13. ^a	231 52	52	7. ^a	5
80	23	Alejandro Benito Melo	Cogolludo	13. ^a	576 52	52	7. ^a	5
81	24	Cirilo García Luna	Guadalajara	13. ^a	1427 32	32	7. ^a	5
82	26	Eusebio Yela García	Idem	13. ^a	7127 37	37	7. ^a	5

Número de licencias, 24. Valor, 134 pesetas.

Guadalajara 30 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Isasa.

2154

Ayuntamientos

USANOS.—Edicto.

Don Julián García y García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Usanos.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que honorablemente presido y por completa unanimidad, en sesión extraordinaria celebrada el día de la fecha, ha acordado la enajenación propiedad de este Municipio, de una finca urbana, denominada «Toril», sita en la Plaza de la Constitución, número 11, de esta población, de una superficie de cuarenta y dos metros cuadrados, a la que lindan por derecha, izquierda y espaldas edificios de Feliciano Quer Merino, vecina de esta villa, y por frente dicha Plaza; cuya finca se enajena, de una parte, con el fin de hallar un ingreso más para dicho Municipio, y de la otra, porque expresada finca produce y que gravitaría al predicho Municipio en caso de reparación de la misma, dada la situación económica del mismo.

Esta finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido de Guadalajara en el día 20 de Marzo de 1929, según documentación obrante en este Archivo municipal, en su legajo correspondiente.

Y en consecuencia de todo lo que precede, y visto lo que preceptúa el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de Obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, en analogía con la 10.^a disposición

transitoria de la Ley de 31 de Octubre último, se hace público este respecto, por medio del presente, para que durante el lapso de tiempo de ocho días, a contarse desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse en la Secretaría municipal y durante las horas de oficina, las reclamaciones legales y justificativas por medio de escrito, debidamente reintegrado, contra el expresado acuerdo; con la advertencia que, finidos dichos días, no será atendida ninguna por justa que fuera.

Usanos 9 de Julio de 1936.—El Alcalde-Presidente, Julián García.—P. S. M.—El Secretario, Pedro Antón Alcalde. 2215

ALUSTANTE

Queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones por espacio de quince días, el expediente de habilitación de crédito de la existencia en caja resultante de la liquidación del último ejercicio, con imputación al capítulo 19, artículo único, por las siguientes cantidades:

Para alojamiento de la Guardia civil, primer semestre 1936, 37'50 pesetas.

Para reintegro de documentos, 162'50 idem.

Para gastos ocasionados con motivo de la elección anulada en 16 de Febrero último de Diputados a Cortes en el Colegio electoral número 1, 50'00 idem.

Total, 250'00 pesetas.

Alustante 9 de Julio de 1936.—El Alcalde, Crescenciano Lorente. 2224

JADRAQUE. - Edicto.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el haber anual de tres mil pesetas, y para su provisión interina se abre concurso por un plazo de treinta días.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en el término fijado, contado desde el día siguiente al que aparece este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo acreditar los interesados que pertenecen al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Jadraque 11 de Julio de 1936.—El Alcalde, Fidel de la Peña. 2236

EL RECUENCO

Por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia a subasta el aprovechamiento de la planta aromática de espliego, perteneciente del monte número 49, de los propios de esta villa, por un quinquenio de cinco años, cien quintales métricos, con la tasación de 50 pesetas anuales y presupuestos de gastos, cuya subasta tendrá lugar el día 24 del actual, a las nueve, en esta Casa Consistorial

El día 29 del propio mes, a las diez y en el mismo local, tendrá lugar la subasta de doscientos quintales métricos de matas aromáticas de espliego, procedentes de las propiedades de este Municipio, también por un período de cinco años, bajo el tipo de ciento cincuenta pesetas anuales.

En cuyas subastas se observarán los pliegos de condiciones facultativas publicadas al efecto.

Lo que se hace saber para general conocimiento de quienes les pueda interesar.

El Recuenco 11 de Julio de 1936.—El Alcalde, Miguel del Molino. 2231

VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

Aceptada en un principio por este Ayuntamiento la propuesta de habilitación de crédito por la cantidad de mil treinta y cuatro pesetas cincuenta y tres céntimos, para nutrir los capítulos 6.º, 8.º y 19, artículos 1.º, 1.º y único, respectivamente, del vigente presupuesto municipal ordinario, se anuncia al público por medio del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante el plazo de quince días, con el fin de que puedan formularse las reclamaciones y observaciones procedentes.

Valdepeñas de la Sierra 9 de Julio de 1936. —El Alcalde, Salvador de A. 2234

ARBETETA

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en sesión de hoy, ha acordado celebrar la primera subasta de 200 quintales métricos de plantas aromáticas en el monte de estos propios, número 56 del Catálogo, el día veinticinco del corriente mes, a las diez de su mañana, bajo el tipo de doscientas pesetas y presupuesto de gastos.

Arbeteta 12 de Julio de 1936.—El Alcalde, Venancio Costero. 2444

CAÑIZAR

Habiendo aceptado en principio por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la propuesta de transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario, para reforzar las consignaciones de los capítulos 6.º, 8.º y 10 y artículos 1.º, 1.º y 9.º, y por las dietas devengadas por el señor Delegado gubernativo, con motivo de la inspección de cuentas municipales verificada, cuya cantidad ha de transferirse de los capítulos 8.º, artículo 1.º, de parte de la consignación de Practicante y Matrona que están vacantes, y de una habilitación de suplemento de crédito de 465.46 pesetas, que habrá que cubrirse con las resultas sobrantes de la liquidación del presupuesto municipal del

año 1935, y se hace público por el plazo de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que formulen.

Cañizar 12 de Julio de 1936.—El Alcalde, Pablo Serrano. 2232

Juzgados de 1.ª instancia

SIGUENZA

Don Alfonso Bernáldez Avila, Juez de primera instancia del partido de Sigüenza.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de menor cuantía, hoy en periodo de ejecución de sentencia, a instancia de doña Eugenia Gonzalo Albacete, vecina de Anguita, contra don Hermenegildo Heredia Martínez, vecino de Iniestola, sobre reclamación de 3.849.99 pesetas, intereses y costas, en cuyos autos ha sido acordado sacar a la venta en pública subasta y por vez primera las fincas que después se dirán, sitas en término de Iniestola, habiéndose señalado para el remate el día once del próximo mes de Agosto y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose presente: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los licitadores que deseen tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento de crédito destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del precio de tasación; que no se han presentado títulos de propiedad; que la certificación de cargas expedida por el Registrador de la Propiedad de este partido podrá ser examinada por los licitadores que lo deseen; que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Fincas que se subastan

1. Una tierra en El Pardal de la Lomilla, de 20 áreas 70 centiáreas, que linda al Saliente Jesús Cabra, Mediodía Vicente Ibáñez, Poniente río madre y Norte Luis Serrano; valorada en 250 pesetas.
2. Otra en el Pardal del Hocino, de 7 áreas 76 centiáreas, que linda al Saliente Daniel Martínez, Mediodía yermo, Poniente Andrés Gonzalo y Norte Ruperto Cabra; valorada en 75 pesetas.
3. Otra en el mismo sitio, de 7 áreas 76 centiáreas, que linda al Saliente herederos de Clemente Martínez, Mediodía yermo, Poniente Daniel Martínez y Norte Félix Lluva; valorada en 60 pesetas.
4. Otra en La Sabina, de 46 áreas 58 centiáreas, que linda al Saliente Jesús Cabra, Mediodía yermo, Poniente Macario Lluva y Norte Tiburcio Lluva; valorada en 250 pesetas.
5. Otra en la Haza del Alto, de 46 áreas 58 centiáreas, que linda al Saliente Benigno Martínez, Mediodía yermo, Poniente José Cabra y Norte Ramón Heredia; valorada en 250 pesetas.
6. Otra en Las Casillas, de 15 áreas 55 centiáreas, que linda al Saliente Félix Lluva, Mediodía Daniel Martínez, Poniente Quintín Lluva y Norte el pueblo; tasada en 125 pesetas.
7. Una cerrada en la Pedraza, de 31 áreas 5 centiáreas, que linda al Saliente Mariano Lluva, Poniente Vicente Ibáñez, Mediodía Jesús Cabra y Norte senda de la Revuelta; tasada en 270 pesetas.
8. Otra en la Cerrada de la Navaza, de 46 áreas 58 centiáreas, que linda al Saliente Félix Lluva, Mediodía camino real, Poniente Daniel Martínez y Norte yermo; valorada en 550 pesetas.
9. Otra en el Moral, de 23 áreas 29 centiáreas, que linda al Saliente Daniel Martínez, Mediodía Macario Lluva, Poniente el mismo y Norte Ruperto Cabra; tasada en 150 pesetas.

Total, 1.980 pesetas.

Dado en Sigüenza a 7 de Julio de 1936.—Alfonso Bernáldez. — El Secretario, José G.ª Asenjo. 2219